



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°092-2019-MPC

27 MAR 2019

11:21 am
af 2

Cañete, 22 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 099-2019-SGDC-MPC de fecha 11 de marzo de 2019 de la Sub Gerencia de Defensa Civil; el Memorandum N° 444-2019-GM-MPC, el Memorandum N° 471-2019-GM-MPC y el Informe Legal N° 106-2019-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 29664, en su Artículo 1° señala "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e Instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, la citada Ley establece en el Art. 13° literal f), que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, tiene como función coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COE, y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Así como, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante D.S. N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, determinando en su inciso c), numeral 11.11 del Art. 11° que los Sistemas Regionales de Defensa Civil, tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL);

Que, los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, así lo señala el Art. 50° del acotado reglamento;

Que, asimismo acorde con lo señalado por el Art. 53° del Reglamento en cuestión, se determina que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de los eventos descritos y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes, contando, para el cumplimiento de las actividades, con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 092-2019-AL-MPC

Que, respecto al mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia, acorde con lo dispuesto por el Art. 51° del citado reglamento, estos se instituyen por los presidentes regionales y alcaldes respectivamente, según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2019-PCM se aprueba los "Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", estableciendo en su ítem 6.1.1. del numeral 6.1., numeral 6 que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres. Asimismo, el ítem 6.1.3. señala que el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, siendo el Jefe del COE, la máxima autoridad del INDECI, sector, Gobierno Regional o Gobierno Local que dicha los lineamientos para su funcionamiento, el Coordinador del COE dirige, administra, supervisa, evalúa y coordina acciones relacionadas con las actividades del COE en el monitoreo y seguimiento de los peligros, emergencias o desastres; el Coordinador será nombrado por el Jefe del COE;

Que, con el Informe N° 099-2019-SGDC-MPC de fecha 11 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Defensa Civil recomienda la constitución del Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Provincial de Cañete - COEL, rectificando el proyecto de resolución propuesta;

Que, el Art. 32° del Reglamento de Operaciones y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 005-2017-MPC en su literal m), señala como una de las funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito local a través de:

- El Sistema Regional de Defensa Civil;
- Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER);
- Los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL);
- Las Plataformas de Defensa Civil regional y locales;

Que, en ese sentido, resulta atendible se constituya y/o conforme el Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Provincial de Cañete (COEL), tomando en cuenta que su funcionamiento debe ser en forma continua en el monitoreo de peligros, emergencia y desastres para que la respuesta, ante posibles eventualidades a cargo de las autoridades del sistema sea oportuna;

Que, con el Informe Legal N° 106-2019-GAJ-MPC de fecha 22 de marzo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica - Abg. Rafael Calle Sánchez, en sus conclusiones, opina que: 1) Procedente aprobar la constitución, operación e implementación del Centro de Operaciones de Emergencia de la provincia de Cañete (COEL), de acuerdo a los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM y conforme al proyecto resolutivo rectificado y al Informe N° 099-2019-SGDC-MPC; 2) Que, se designe al Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Provincial de Cañete, al funcionario del área

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicenté - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 092-2019-AL-MPC

competente (Sub Gerente de Defensa Civil); 3) Que se disponga a través de la Gerencia Municipal, realice las acciones necesarias a efectos que el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Cañete y que depende directamente de la máxima autoridad, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres, implementándose los módulos de evaluador, operaciones, monitoreo y comunicaciones; 4) Que, a lo señalado por el Sub Gerente de Defensa Civil en su Informe N° 099-2019-SGDC-MPC que a la actualidad no se cuenta con la constitución del Centro de Operaciones de Emergencia y tomando en cuenta la trascendental de su constitución que no ha sido tomado en cuenta oportunamente por los funcionarios encargados de su diligenciamiento, se remita copia de los actuados a la Secretaria Técnica del PAD para determinar posibles sanciones por dicha irresponsabilidad; 5) Que, se remita copia del acto resolutivo que recaiga en los presentes actuados a las instituciones correspondientes, a la Sub Gerencia de Defensa Civil y a quienes integran el Centro de Operaciones de Emergencia – COE para su conocimiento y fines;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el D.S. 048-2011-PCM, el D.S. N°111-2012-PCM, la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE (COEL), de acuerdo a los lineamientos aprobado por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM; cuya estructura organizacional y funcional es como sigue:

1. Jefe del COEL.
2. Coordinador del COEL.
3. Módulo Evaluador.
4. Módulo Monitoreo y Análisis.
5. Módulo de Operaciones y Logística.
6. Módulo de Prensa y Comunicaciones.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Provincial de Cañete (COEL) al Sub Gerente de Defensa Civil, según lo establecido en los "Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de su Centros de Operaciones de Emergencia – COE", ítem 6.1.3., numeral 2.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que a través de la Gerencia Municipal realice las acciones necesarias a efectos que el Centro de Operaciones de Emergencias de la provincia de Cañete, forme parte de la estructura organizacional de la Municipalidad Provincial de Cañete y que dependa directamente de la máxima autoridad, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres, implementándose los módulos de evaluador, operaciones, monitoreo y comunicaciones.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

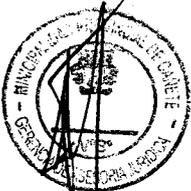
Pág. N° 04

R.A. N° 092-2019-AL-MPC

ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) para determinar posibles sanciones por no haber tomado en cuenta la trascendencia de su constitución oportunamente por los funcionarios encargados de su diligenciamiento.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia del acto resolutivo de los presentes actuados a las instituciones correspondientes; a la Sub Gerencia de Defensa Civil y a quienes integran el Centro de Operaciones de Emergencia – COE, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL